

FECHA: 07/11/2025

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	EDUCA
SERIE	18
TIPO DE ASAMBLEA	TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN	06/11/2025
HORA	11:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	87.83 %

ACUERDOS

"PRIMERO. Se acuerda que el Emisor lleve a cabo una oferta pública y/o privada consistente en (i) una oferta pública primaria de suscripción y pago de CBFIs, y/o (ii) una oferta privada primaria de suscripción y pago de CBFIs, pudiéndose realizar de forma simultánea o individual en México, a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. o a través de cualquier otra bolsa de valores autorizada para operar en México, y en los Estados Unidos de América y en otros mercados del extranjero que determinen los apoderados del Administrador, al amparo de la Regla 144A (Rule 144A), la Regulación S (Regulation S) de la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos de América (U.S. Securities Act of 1933), y cualquier otra disposición que resultara aplicable, en cualquier mercado donde se lleve a cabo la Oferta, según sea necesario o conveniente, tan pronto como las condiciones de mercado lo permitan, y por un monto que no excederá de EUA\$500,000,000.00 (quinientos millones de dólares 00/100, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América)."

"SEGUNDO. Se acuerda que la Oferta se lleve a cabo en los plazos, términos y condiciones que, en su caso, determinen el Director General, el Director de Administración y Finanzas y el Director Jurídico del Administrador de manera conjunta, incluyendo, sin limitar, cualquiera de las metodologías permitidas por la Ley del Mercado de Valores, tales como modalidad de la oferta pública y el otorgamiento de una opción de sobreasignación, con base en los niveles de oferta y demanda de los CBFIs, las condiciones imperantes en los mercados de valores en la fecha de la colocación y cualesquier otros factores que se consideren relevantes."

"TERCERO. Se acuerda que el Emisor lleve a cabo una emisión adicional de CBFIs, hasta por el número que corresponda, y que dichos CBFIs sean materia de la Oferta y se hace constar la renuncia incondicional e irrevocable para que los Tenedores ejerzan el derecho a cualquier derecho de suscripción preferente que pudiera corresponderles respecto de la emisión adicional de CBFIs que serán materia de la Oferta; en el entendido que, el número de CBFIs objeto de la Oferta serán determinados conjuntamente por los Ejecutivos del Administrador, el Director General, Director de Finanzas y Administración y Director Jurídico, con base en las condiciones imperantes de los mercados de capitales."

"CUARTO. Se aprueban y ratifican todos y cada uno de las gestiones, actos y acuerdos, verbales o escritos, llevados a cabo y/o celebrados por el Administrador o el Emisor en relación con la Oferta previo a la celebración de la presente Asamblea y que se realicen en el futuro. Así mismo, se aprueba que el Emisor libere de cualquier responsabilidad y se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a los Ejecutivos del Administrador y funcionarios del Emisor, a sus apoderados y a los asesores externos del Emisor y del Administrador, con motivo de cualquier acto en que hayan intervenido o lleguen a intervenir durante el análisis, estructuración, aprobación y ejecución de la Oferta."

"QUINTO. Se acuerda que el Emisor, celebre o suscriba todos los contratos, convenios, modificaciones a los títulos que documentan los CBFIs en circulación, solicitudes, certificaciones e instrumentos, de cualquier naturaleza y regidos conforme a las normas de cualquier jurisdicción, y comparezca a la celebración o suscripción de los contratos, convenios, certificaciones o instrumentos que sean necesarios, a efecto de implementar y completar la Oferta y la actualización de la inscripción de los CBFIs en el RNV aprobadas anteriormente, incluyendo, sin limitación, (i) uno o varios contratos de colocación con casas de bolsa mexicanas aceptables para el Administrador, como intermediarios colocadores líderes, que tengan por objeto que se coloquen los CBFIs a ser ofrecidos en México, que pueda ejercerse la opción de sobreasignación, que se lleven a cabo operaciones de estabilización, y que contengan declaraciones, condiciones, obligaciones y cláusulas

FECHA: 07/11/2025

indemnizatorias comúnmente utilizadas en operaciones de esta naturaleza y aceptables a los apoderados del Administrador, (ii) un contrato de colocación (purchase agreement) o contrato similar con instituciones financieras de los Estados Unidos de América o de cualquier otra jurisdicción, como intermediarios colocadores, que tenga por objeto que se coloquen los CBFIs a ser ofrecidos fuera de México, que pueda ejercerse la opción de sobreasignación, que se lleven a cabo operaciones de estabilización, y que contenga declaraciones, condiciones, obligaciones y cláusulas indemnizatorias comúnmente utilizadas en operaciones de esta naturaleza y aceptables a los apoderados del Administrador, (iii) contratos, convenios, certificaciones y otros documentos con bolsas de valores e instituciones para el depósito de valores, (iv) certificaciones respecto del Emisor y sus operaciones, y (v) cualesquiera solicitudes, avisos, certificaciones o documentación, de cualquier naturaleza, regulados por la legislación de cualquier jurisdicción, que sea necesaria, incluyendo documentación necesaria a cualquier autoridad competente, con el propósito de llevar a cabo la Oferta. Además, los apoderados y funcionarios del Administrador, mediante instrucción al Emisor, estarán facultados para proporcionar la información necesaria a ser incluida en los prospectos de colocación respectivos y aprobar dichos prospectos, así como los demás documentos que sean elaborados y/o distribuidos en relación con la emisión y colocación de los CBFIs objeto de la Oferta y presentados a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. o a cualquier otra bolsa de valores autorizada para operar en México, a S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y a cualquier otra autoridad gubernamental o auto-regulatoria, en idiomas tanto español como inglés, así como en cualquier otro idioma que fuere necesario."

"SEXTO. Se aprueba ratificar la designación de Citi México Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Citi, J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero y BTG Pactual Casa de Bolsa, S.A. de C.V., como intermediarios colocadores líderes de la Oferta en México, y a Citigroup Global Markets Inc., J.P Morgan Securities LLC, y BTG Pactual US Capital, LLC, o cualquiera de sus afiliadas, como intermediarios colocadores líderes de la Oferta Internacional, sin perjuicio de que el Administrador, mediante instrucción al Emisor, a través de sus apoderados, designe a uno o más colocadores diferentes o adicionales, para la Oferta en México y para la Oferta Internacional, de así estimarlo necesario, lo que se aprueba en este acto."

"SÉPTIMO. Se autoriza la contratación de cualesquiera asesores financieros, legales, contables y otros expertos, según el Administrador lo considere necesario o conveniente para efectos de llevar a cabo la Oferta."

"OCTAVO. Se acuerda que el Director General, el Director de Administración y Finanzas y el Director Jurídico del Administrador de manera conjunta, mediante instrucción al Emisor, aprueben el porcentaje de la Oferta que se coloque en México y el porcentaje de la Oferta que se coloque en otros mercados distintos del mexicano, así como el número de CBFIs objeto de la Oferta."

"NOVENO. Se acuerda que pueda ser ofrecida una opción a los intermediarios colocadores para adquirir hasta un 15% (quince por ciento) de los CBFIs objeto de la Oferta, para, en su caso, cubrir asignaciones en exceso, opción que será otorgada por el Emisor, en el entendido que (i) esta opción deberá ejercerse por los intermediarios colocadores mexicanos y/o por los intermediarios colocadores extranjeros, según lo determinen el Emisor y dichos intermediarios, y (ii) la opción de sobreasignación deberá ejercerse a más tardar dentro de los 30 (treinta) días calendarios siguientes (e incluyendo) a la fecha de registro de la Oferta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con lo que se convenga en los contratos que contemplen los términos de la Oferta."

"DÉCIMO. Se acuerda que las resoluciones anteriores queden sujetas a la condición resolutoria consistente en que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no autorice la realización de la Oferta y la actualización de la inscripción de los CBFIs en el RNV que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como algunos otros aspectos relacionados con la Oferta, a más tardar el 31 de diciembre de 2026."

"DÉCIMO PRIMERO. Se acuerda que el Emisor lleve a cabo Emisiones adicionales de CBFIs, a través del establecimiento del Programa de CBFIs, en los términos presentados por el Administrador a la Asamblea, por un monto máximo que, junto con la Oferta a que se hace referencia en el punto primero del Orden del Día de la Asamblea Ordinaria de Tenedores, no podrá exceder de \$600'000,000.00 (seiscientos millones de dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) o su equivalente en Pesos (el "Monto Máximo del Programa de CBFIs"), y que las Emisiones adicionales que se lleven a cabo al amparo del mismo, según sea determinado conjuntamente por el Director General, el Director de Administración y Finanzas y el Director Jurídico del Administrador, serán ofertados de forma (i) pública en México al amparo

FECHA: 07/11/2025

del Programa de CBFIs, y/o (ii) privada en el extranjero de conformidad con la legislación aplicable."

"DÉCIMO SEGUNDO. Se acuerda que el Emisor realice la emisión del número de CBFIs adicionales que correspondan al amparo del Programa de CBFIs."

"DÉCIMO TERCERO. Se acuerda que respecto de cualquier emisión de CBFIs al amparo del Programa de CBFIs, se faculte al Director General, al Director de Administración y Finanzas y al Director Jurídico del Administrador, para que de forma conjunta y en el momento que lo estime necesario, determinen la forma en que serán definidas las fechas, los montos, y demás características de cada una de las Emisiones adicionales de CBFIs, designe a las casas de bolsa que actuarán como intermediarios colocadores de cada Emisión adicional e instruya lo necesario al Fiduciario, a efecto de llevar a cabo la oferta y colocación respectiva."

"DÉCIMO CUARTO. Se acuerda que respecto de cualquier Emisión de CBFIs adicionales al amparo del Programa de CBFIs, con la intención de cubrir asignaciones en exceso, si las hubiere, el Fiduciario otorgue a los intermediarios colocadores una opción de sobreasignación para adquirir CBFIs en términos de las disposiciones legales aplicables, conforme lo determinen el Director General, el Director de Administración y Finanzas y el Director Jurídico del Administrador de forma conjunta, lo cual deberá darse a conocer a través del aviso de oferta pública, del suplemento informativo y de cualquier otro documento que resulte aplicable."

"DÉCIMO QUINTO. Se acuerda e instruye al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común, en la medida que a cada uno corresponda dentro del ámbito de sus respectivas facultades, lleven a cabo y celebren cualesquier actos, trámites, gestiones, instrumentos, contratos, documentos y/o convenios que resulten necesarios y/o convenientes en relación con lo anterior, incluyendo sin limitar, realizar todos los trámites y obtener autorizaciones que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la Bolsa, Indeval y demás autoridades o instancias correspondientes, con la finalidad de (a) obtener la autorización para el establecimiento del Programa de CBFIs y la inscripción correspondiente en el RNV, (b) llevar a cabo Emisiones adicionales de CBFIs al amparo del mismo, hasta por el Monto Máximo del Programa de CBFIs, y su oferta pública de suscripción en México, a través de la Bolsa, (c) llevar a cabo el depósito o canje del título que ampare los CBFIs ante Indeval, y demás publicaciones y avisos relacionados con lo anterior, en su caso."

DÉCIMO SEXTO. Se acuerda otorgar, y en este acto se instruye a Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso F/3277, a otorgar en favor de los señores Raúl Patricio Martínez Solares Piña, Juan Galindo Valdez y Laura Montes Bracchini, para que sea ejercido conjunta o individualmente, un poder general en cuanto a las facultades pero especial en cuanto a su objeto, para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos del Artículo 2,554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los diferentes Estados de la República y de la Ciudad de México, a efecto de llevar a cabo todos y cualesquiera actos aprobados por esta Asamblea respecto de la Oferta, así como cualquiera otros actos vinculados o conexos, incluyendo la determinación del precio por CBFI respecto de la Oferta."

"DÉCIMO SÉPTIMO. Se acuerda otorgar, y en este acto se instruye a Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso F/3277, a otorgar en favor de CT Corporation System, un poder especial para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del Artículo 2,554 del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Ciudad de México, facultándole para que en nombre y representación del Emisor, reciba en los Estados Unidos de América y en cualquier Estado parte de los Estados Unidos de América, cualquier notificación, comunicación, solicitud o emplazamiento respecto de cualquier demanda, reclamación, acción o procedimiento judicial, administrativo o arbitral, iniciado en contra o por parte del Emisor en dicha jurisdicción, relacionado con la emisión y colocación de los CBFIs, incluyendo, sin limitación (i) el contrato de compraventa (purchase agreement), (ii) el documento de venta correspondiente (offering memorandum), y (iii) cualesquiera de los contratos, convenios y documentos cuya suscripción fue autorizada al Emisor en los puntos resolutivos acordados al discutirse el primer punto y puntos relacionados del Orden del Día de la Asamblea Ordinaria de Tenedores, cualquiera que sea su denominación y conforme a las leyes de cualquier jurisdicción, en el entendido que cualquier notificación recibida por CT Corporation System, será considerada como una notificación hecha personalmente al Emisor para todos los efectos legales. Para efectos de lo anterior, el Emisor en este acto designa el domicilio de CT Corporation System, ubicado en 28 Liberty Street, New York, New York, 10005, y cualquier domicilio que tal sociedad establezca en el futuro y que fuere hecho del conocimiento del Emisor, como domicilio convencional para recibir cualquiera de las

FECHA: 07/11/2025

notificaciones previstas en el presente poder."

DÉCIMO OCTAVO. Se resolvió designar como delegados de esta Asamblea a las licenciadas Laura Montes Bracchini y María de Lourdes Miriam Mendoza Martínez y/o cualquier apoderado del Representante Común y/o del Fiduciario del Fideicomiso (los "Delegados") para que, indistintamente, conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o trámites necesarios o convenientes que se requieran para dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, incluyendo sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección (en caso de ser necesario) para protocolizar la presente acta en su totalidad o en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones ante la CNBV, BMV, e INDEVAL y demás autoridades correspondientes, en su caso."

"DÉCIMO NOVENO. Los Delegados que han quedado designados contarán con las facultades más amplias para que, según sea necesario o conveniente: a) Para que por sí o por medio de la persona o personas que designen, se tramiten en el Registro Público que corresponda las inscripciones que sean necesarias; b) Preparen y publiquen el o los avisos que consideren procedentes en relación con los acuerdos adoptados por la Asamblea; c) Expidan certificaciones de esta acta o de cualquiera de sus partes; y d) Realicen cualesquiera actos y gestiones que se requieran para que los acuerdos de la Asamblea queden debida y totalmente ejecutados y formalizados."

"VIGÉSIMO. Se instruyó al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común que, en la medida de sus facultades y siempre y cuando los actos se encuentren relacionados con sus responsabilidades, realicen todas las actividades necesarias o convenientes para instrumentar los acuerdos de esta Asamblea, sirviendo el Acta como carta instrucción para todos los efectos legales a los que haya lugar."